



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Cesionario Parcial:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	Carlos Eduardo Urrea Arbeláez
Radicado:	630013103002-2017-00178-00

1- Del estudio del expediente se observa que mediante auto del 15 de agosto de 2018 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, el cual se encuentra en firme.

A su vez, reposa providencia calendada el 16 de mayo de 2019, la cual ordenó el desglose de los títulos valores que sirvieron de base para la ejecución, en este asunto.

2- El apoderado de la parte demandante, presenta petición indicando que en lugar del desglose inicialmente solicitado, requiere del retiro de la demanda, petición a la que no puede acceder el despacho, en razón a que al decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago y la reforma de la demanda, con la constancia de terminación por desistimiento tácito, para la entrega de los mismos, con la finalidad de que así se tenga conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Se advierte a la parte demandante que el desglose de los documentos fue entregado el 13 de noviembre de 2019 al señor Juan Andrés Sánchez Jiménez conforme a la autorización extendida por el apoderado Juan Carlos Zapata González, por lo que se le insta para que verifique previo a realizar peticiones repetitivas al Despacho.

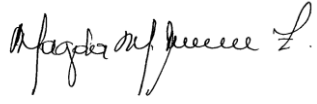
3- De otro lado, respecto a la petición de la apoderada judicial de la parte subrogataria parcial, el despacho le recuerda que, en el presente asunto, se decretó la terminación indicada en el numeral 1 de esta providencia y por su calidad de litisconsorte facultativa, igualmente surte efectos la referida providencia. En consecuencia, no hay lugar a darle trámite a la solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

Ivonn Alexandra García Beltrán
Jueza

ESTADO No. 120

Hoy, 14/12/2020, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Milena Cárdenas Zuleta'.

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria